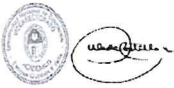


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Mater del Magisterio Nacional




DIRECTIVA N° 019-2024-R-UNE

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°
32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL
NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS
EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS
CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR
ASOCIADO**















Versión: 1




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VACAD-001
	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 13

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Vladimiro Del Castillo Narro	 
Cargo:	Vicerrector Académico	
Revisado por:	Mtra. Rocío de Milagro Callupe Chávez	  <small>Mtra. Rocío de Milagro Callupe Chávez DIRECTORA</small>
Cargo:	Directora de la Dirección General de Administración	
Revisado por:	Mag. Frank Jhonson Mejía Martínez	  <small>MAG. FRANK JHONSON MEJÍA MARTÍNEZ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos</small>
Cargo:	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	  <small>Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA</small>
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa	  <small>Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA</small>
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos	  <small>C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto</small>
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 13

- 
- 
- 
- 
- 
- 

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 13

ÍNDICE

I. OBJETIVO	5
II. ALCANCE	5
III. AMBITOS DE APLICACIÓN	5
IV. BASE LEGAL	5
V. RESPONSABILIDADES	6
VI. DISPOSICIONES GENERALES	7
6.1. De las Comisiones Especiales.....	7
6.2. De los requisitos.....	7
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
7.1. Etapas del Procedimiento de nombramiento excepcional.....	8
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
IX. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL.....	10
X. ANEXOS:	11
ANEXO N° 01	12



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 13

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE
AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES
CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS
CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO**

I. OBJETIVO

Establecer los criterios, normas y procedimientos para el nombramiento excepcional del personal docente contratado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 32171.

II. ALCANCE

Las disposiciones de la presente norma se entienden subordinadas a las prescripciones legales vigentes de rango superior, en el marco de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, y de la Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.


III. AMBITOS DE APLICACIÓN

Las disposiciones de esta Directiva se aplican a los docentes contratados de la UNE que se acojan a la Ley N° 32171 y a todas las instancias académicas y administrativas involucradas en este proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado.
- 4.4. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 4.5. Ley N° 26771, Ley de prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco, sus modificatorias y normas complementarias.
- 4.6. Ley N° 28175, Ley marco del empleo público.
- 4.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.8. Decreto de Urgencia N° 019-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; crea los registros respectivos y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su Reglamento.
- 4.9. Ley N° 28970, Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su Reglamento.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 13

- 4.10. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el Nuevo Estatuto de la UNE EGyV y su modificatoria.
- 4.11. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGyV y sus modificatorias.
- 4.12. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El Consejo Universitario aprueba los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171 y ratifica los resultados de nombramiento de los Informes Finales de las Comisiones Especiales que incluyen los nombramientos excepcionales.
- 5.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre los Informes Finales de las Comisiones Especiales a pedido de los Decanatos.
- 5.3. La Unidad de Recursos Humanos, registra a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a los docentes nombrados al terminar el proceso y realiza la verificación posterior de la documentación presentada, en merito al artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4. Las Comisiones Especiales de las Facultades, son responsables de:
- Conducir el proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado.
 - Revisar y verificar la documentación de los expedientes que presenten los docentes participantes.
 - Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 32171 y demás normativa vigente.
 - Declarar la condición de admitidos a los docentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos y declarar la condición de no admitidos a los docentes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos.
 - Remitir el informe final y todos los actuados del proceso de nombramiento excepcional al Consejo de Facultad quien recibe, aprueba y remite, a través del decanato, para los fines pertinentes.
- 5.5. El Vicerrectorado Académico elabora y propone conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos y en coordinación con las oficinas técnicas correspondientes, los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171. Asimismo, el Vicerrectorado Académico traslada todo lo actuado por las Facultades del proceso de nombramiento excepcional al Consejo Universitario.
- 5.6. El Consejo de Facultad, recibe, aprueba y remite el informe final de las Comisiones Especiales de Facultad, previa opinión legal solicitado por el Decanato, a fin de aprobar y emitir la Resolución de Facultad que



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 13

apruebe los resultados de nombramiento excepcional.

5.7. La Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se encargarán de realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar plazas nuevas y su presupuesto respectivo para atender a los profesores que se acogen a la Ley, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171.

5.8. El Rectorado emite las resoluciones de nombramiento excepcional docente que correspondan.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De las Comisiones Especiales.

El proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, estará a cargo, en cada Facultad, de una Comisión Especial de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente elegido por cada uno de los Consejos de Facultad por mayoría simple entre los docentes principales con grado de doctor de cada Facultad.

6.2. De los requisitos.

Los requisitos que deben acreditar los docentes contratados para el nombramiento excepcional, son los siguientes:


1. Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
2. Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
3. Adjudicación de una plaza por concurso público.

El nombramiento excepcional por categorías de los docentes contratados en las categorías de profesor asociado o profesor auxiliar, se atiende estrictamente a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 32171:

1. Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete (7) años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
2. Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro.

A los docentes contratados, al lograr el nombramiento excepcional, les corresponderá el régimen de dedicación en mérito a la disponibilidad de plazas que exista en el AIRHSP.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 13

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Etapas del procedimiento de nombramiento excepcional.

El procedimiento de nombramiento excepcional, comprende las etapas siguientes:

7.1.1. **Aprobación y publicación de los Lineamientos de la Ley N° 32171:** por el Consejo Universitario.

7.1.2. **Publicación de la convocatoria al nombramiento excepcional según Ley N° 32171:** en la página web de la Universidad.

7.1.3. **Presentación de los expedientes (Solicitud de acogimiento a la Ley N° 32171 y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos) de los docentes que se acojan a la Ley N° 32171, en la mesa de partes de cada Facultad:** Los docentes presentarán en forma física sus expedientes en la Mesa de Partes de cada Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, debidamente foliados.


La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 32171, incluirán, como mínimo, lo siguiente:

- Solicitud de acogimiento a la Ley N° 32171, que autoriza el nombramiento excepcional de docentes contratados para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado incluyendo las declaraciones juradas respectivas según el **Anexo N°1** de la presente.
- Grado de maestro y/o doctor según la categoría docente a la cual aspira.
- Documentos que acrediten la experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2 y adjudicación de una plaza por concurso público, mediante certificado de trabajo y/o constancia y/o resoluciones de contrato y/o certificado único laboral, emitido por los órganos competentes, según corresponda.

Toda la documentación presentada estará sujeta a verificación concurrente por parte de las Comisiones Especiales de las Facultades, y a verificación posterior, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

7.1.4. **Revisión de expedientes presentados:** A cargo de las Comisiones Especiales de cada Facultad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 13

7.1.5. **Observación de expedientes incompletos o cuestionados y levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado:** a cargo de las Comisiones Especiales de cada Facultad, en un plazo máximo de 48 horas a partir de la publicación de las observaciones.

7.1.6. **Informe de las Comisiones Especiales de cada Facultad aprobando la relación de docentes que lograron el nombramiento excepcional y remitiendo todo lo actuado al Consejo de Facultad:** a cargo de las Comisiones Especiales de cada Facultad.

7.1.7. **Verificación de la conformidad de los expedientes y requisitos de los docentes contratados:**

El Consejo de Facultad recibe, aprueba y remite el informe final de la Comisión Especial de la Facultad, previa opinión legal, al Decanato a fin de elevar todos los actuados al Vicerrectorado Académico.

Posteriormente, el Vicerrectorado Académico traslada todo lo actuado, al Consejo Universitario, donde en sesión extraordinaria dará conformidad al proceso expresando su decisión mediante la resolución rectoral correspondiente.

7.1.8. **Sesión del Consejo Universitario:** Ratifica los nombramientos excepcionales en merito a la Resolución de Facultad y aprueba el nombramiento.

7.1.9. **Rectorado:** emite las Resoluciones Rectorales de nombramiento excepcional.


VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

SEGUNDA: Las plazas vacantes de docentes auxiliares y asociados registradas en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la Ley, serán cubiertos según la categoría y dedicación para la cual se acogen los docentes participantes, en estricto orden de prelación teniendo en cuenta el mayor tiempo de experiencia en la docencia universitaria y en caso de empate, para dirimir se tomará en cuenta el tiempo de la experiencia profesional. La prelación será definida por las Comisiones Especiales.

TERCERA: Los docentes participantes declarados admitidos para nombramiento excepcional que, no logren ocupar una plaza vacante del AIRHSP del



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 13

Ministerio de Economía y Finanzas, se les reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 3° de la Ley N°32171.

CUARTA: De requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acojan a la presente Ley, se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a nuestra universidad, los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.


QUINTA: La acción u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o servidor que ocasione el incumplimiento de los alcances de la presente ley acarrea responsabilidad administrativa o penal.

SEXTA: La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación y publicación en la página institucional de la Universidad.

IX. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL.

ETAPAS	FECHAS	RESPONSABLES Y ESPECIFICACIONES
Aprobación y publicación de los Lineamientos de la Ley N° 32171.	10 de diciembre del 2024	Aprobado por el Consejo Universitario.
Publicación de la convocatoria al nombramiento excepcional según Ley N° 32171.	11 de diciembre del 2024	En la página web de la Universidad.
Presentación de los expedientes (solicitud de nombramiento y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos) de los docentes que se acojan a la Ley N° 32171.	12 al 18 de diciembre del 2024	En la mesa de partes de cada Facultad (hasta las 17:00 horas).
Revisión de expedientes presentados y publicación de resultados preliminares.	13 al 19 de diciembre del 2024	Por las Comisiones Especiales de cada Facultad.
Subsanación de observación de expedientes incompletos o cuestionados y levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado y/o remisión al decanato.	20 y 23 de diciembre del 2024	Por las Comisiones Especiales de cada Facultad.
Emisión de opiniones legales sobre los resultados obtenidos de acuerdo a la solicitado por el decanato.	21 al 24 de diciembre del 2024	Oficina de Asesoría Jurídica




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 13

Facultades remiten la Resolución de Facultad y el Informe de las Comisiones Especiales de cada Facultad aprobando los resultados la relación de docentes que lograron el nombramiento excepcional y remitiendo todo lo actuado.	24 de diciembre del 2024	Facultades
Traslado de la Resolución de facultad que aprueba los resultados del proceso excepcional de nombramiento docente y propone su aprobación.	26 de diciembre del 2024	Vicerrectorado Académico
Ratifica los nombramientos excepcionales en merito a la Resolución de Facultad y aprueba el nombramiento.	26 de diciembre del 2024	Sesión del Consejo Universitario.
Emisión de las Resoluciones Rectorales de nombramiento.	27 de diciembre del 2024	Rectorado y Secretaria General.

X. ANEXOS:

Anexo N° 01: Solicitud de acogimiento a la Ley N° 32171, que autoriza el nombramiento excepcional de docentes contratados para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, solicitud que incluye las diversas declaraciones juradas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 13

ANEXO N° 01

**SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY N° 32171, QUE AUTORIZA EL
NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS PARA LAS
CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, SOLICITUD
QUE INCLUYE LAS DIVERSAS DECLARACIONES JURADAS**

**SEÑORITA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE
GUZMÁN Y VALLE.**


S.R.

Yo, _____,
 identificado (a) con DNI N° _____, con domicilio en
 _____, teléfono: _____,
 correo electrónico: _____, solicito acogerme a la Ley N° 32171, que
 autoriza el nombramiento excepcional de docente contratado en las universidades
 públicas, para la categoría de: Profesor Auxiliar () Profesor Asociado (), en la
 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar comprendido en las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 26771, modificado con Ley N° 31299, Ley de prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco.
3. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
4. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
5. No estar incurso en causales de impedimento de incompatibilidad horaria, no ejercer labores a tiempo completo en otra entidad del Estado, ni tener incompatibilidad remunerativa, de percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, salvo por la función docente.
6. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionado por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Ley N° 29988)
7. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y de la presente Directiva.
8. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
9. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

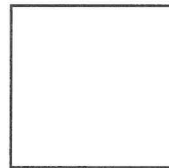


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-003
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 13

Suscribo las presentes declaraciones juradas en señal de conformidad.



Firma del Postulante
DNI N°



INDICE DERECHO

(*) **Artículo 34.- Fiscalización posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

